CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE ZAPOPAN. JALISCO. A TRAVÉS DE LA DIRECTORA GENERAL REPRESENTANTE LEGAL LA C. ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA COMO CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS INSIGNIA, S.A. DE C.V. A TRAVÉS DE SU ADMISTRADOR **GENERAL** ÚNICO **APODERADO** PARA Y **ACTOS** ADMINISTRACIÓN EL C. SANTIAGO GÓMEZ PORTUGAL ENRIQUE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 10 fracciones I y VIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, quien tiene atribuciones para celebrar el presente acuerdo a través de su directora general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento de Municipal de Zapopan, Jalisco 2021-2024, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, 20 de diciembre del año 2022.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- Que cuenta con convenio de administración de uso y aprovechamiento registrado bajo el número CO142/2015 así como los convenios modificatorios CO-279/2019, CO 697/2019, CO0605/2022 y CO-0829/2023, entre otros Espacios Públicos Deportivos.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que es una sociedad anónima de capital variable, legalmente constituida a través de la escritura pública número 67,604 sesenta y siete mil seiscientos cuatro del 14 catorce de octubre del año 2015 dos mil quince, ante el notario público 73 setenta y tres el licenciado Jorge Robles Madrigal actuando con el protocolo del Notario Público 12 doce del municipio de Guadalajara, Jalisco, por convenio de Asociación Notarial publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 22 veintidós de marzo del 2007 dos mil siete, cuyo objeto social es el estudio, proyecto, dirección, administración, desarrollo y ejecución de todo tipo de obras urbanas, sub-urbanas y rurales, tales como la construcción de fraccionamientos, desarrollos en condominio, casas-habitación, escuelas, edificios, centros comerciales, naves industriales, parques industriales, desarrollos turísticos, habitacionales o mixtos, caminos, carreteras, puestes, calles, avenidas, centros vacacionales, salas de espectáculos, obras de aguas potables, alcantarillado, canales, redes eléctricas y demás, con la

I ÖŠQT QD:OEÖU

X

K

finalidad de que dichas obras se puedan destinar a ser dadas en arrendamientos o en venta, y/o la adquisición de derechos a percibir ingresos provenientes de arrendamiento o venta de dichos bienes muebles, así como otorgar financiamiento para esos fines con garantía hipotecaria de los bienes arrendados o enajenados, entre otros.

- 2.2 Que el C. SANTIAGO GÓMEZ PORTUGAL ENRIQUE, tiene el carácter de Administrador General Único y apoderado para actos administrativos de la persona moral y lo acredita mediante la escritura pública número 10,512 diez mil quinientos doce del 27 veintisiete de enero del año 2022 dos mil veintidós, ante el notario público 45 cuarenta y cinco el licenciado Fernando López Vergara Corcuera del municipio de Guadalajara, Jalisco, manifestando bajo protesta de conducirse con la verdad que no le ha sido revocado ni modificado su poder y para efectos del presente acto jurídico se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número **F€ÁÒŠQT ௸ŒÜU**
- Que cuenta con el registro federal de contribuyentes l AOSO DOC 2.3
- Con domicilio fiscal en la finca marcada con el número 360 de la calle Rinconada de 2.4 GÁDŠQT OD OEÖU
- 2.5 Que su actividad no la presta preponderantemente a "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.6 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad tener amplios conocimientos en los servicios descritos a continuación y que celebra el presente contrato a libre ejercicio de su servicio y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" es de naturaleza Civil sujetándose en lo correspondiente a los artículos establecidos en el Código Civil del Estado de Jalisco.
- 2.7 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales para la prestación de servicio de adecuación y mejora de los espacios públicos para el "EL CLIENTE"; y a realizar las demás actividades que se originen de las necesidades propias del servicio y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.
- Continúa declarando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y manifiesta bajo protesta 2.8 de decir verdad, entender que el presente contrato no representa un contrato laboral, ni promesa de contratación futura en términos de la Ley Federal del Trabajo, puesto que reconoce que la relación con "EL CLIENTE" siempre será en términos de la legislación Civil vigente, en razón de que este tiene la plena libertad para contratarse con cualquier otra institución ya sea de carácter pública o privada, o persona física o moral que le contrate, declarando además que no depende única y exclusivamente de este contrato sino que cuenta con otro tipo de clientes a los cuales les presta sus servicios.
- Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e 2.9 informada a "EL CONSEJO" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "CONSEJO". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "CONSEJO" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar



oficial del "CONSEJO" página en http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopanavisodeprivacidad.pdf

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgar los servicios de adecuación y mejora de los espacios públicos deportivos administrados por el O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, servicio correspondientes a la partida número:

- 07 UNIDAD DEPORTIVA COLINAS DE LAS ÁGUILAS, en la cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" realizarán los siguientes servicios:
 - Demolición y desmontajes: Demolición de las escaleras y caminamientos existentes que se encuentren en mal estado.
 - Canchas deportivas: Pintura de canchas, retiro de backstop existentes e instalación de nuevos.
 - ✓ Colocación de estructuras de sombras.
 - ✓ Instalación de pasto sintético en áreas de ejercicio.
 - √ Caminamientos y escaleras nuevas en donde fueron las demoliciones de los anteriores.
 - ✓ Rehabilitación de caseta de seguridad y baños públicos.
 - ✓ Colocación de juegos infantiles, ejercitadores y mobiliario urbano (mesas, bancas y botes de basura).
 - √ Colocación de motivo de ingreso y placa distintiva de aluminio para el ingreso de la unidad.
 - Reemplazo y colocación de reflectores, que no se encuentren en funcionamiento.

Servicios que se describen dentro de los anexos denominados como "Anexo 5 Propuesta Técnica", "Anexo 6 Propuesta Económica", "Presupuesto" y "Fichas Técnicas o Información Técnicas de Productos", "Anexo 9" y el Fallo de fecha 26 de octubre del 2023 dos mil veintitrés, mismos que forman parte integral del contrato.

Actualizándose el contenido de los artículos 79 y 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios según las posibilidades del comprador.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autorizará a través de su Dirección de Unidades y Campos Deportivos para que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", realice los servicios requeridos y descritos en la cláusula primera del presente contrato y bajo ninguna circunstancia puede ser utilizado el recurso destinado para el servicio detallado para un fin diferente.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a la prestación del servicio detallado dentro de los anexos denominados como "Anexo 5 Propuesta Técnica", "Anexo 6 Propuesta Económica", "Presupuesto" y "Fichas Técnicas o Información Técnicas de Productos", "Anexo 9" y el Fallo de fecha 26 de octubre del 2023 dos mil veintitrés, mismos que forman parte integral del contrato.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como pago correspondientes a los servicios objeto del presente contrato, serán entregados en dos exhibiciones siendo el primero un anticipo correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) previa presentación de fianza cumplimiento y vicios ocultos; y el segundo se realizará cuando se reciba el total de los conceptos descritos en la cláusula primera y los anexos denominados como "Anexo 5 Propuesta Técnica", "Anexo 6 Propuesta Económica", "Presupuesto" y "Fichas Técnicas o Información Técnicas de Productos", "Anexo 9" y el Fallo de fecha 26 de octubre del 2023 dos mil veintitrés, de lo anterior se detalla en conceptos por partida de la siguiente forma:

• 07 Colinas de las Águilas, la cantidad de \$1'979,639.03 (un millón novecientos setenta y nueve mil seiscientos treinta y nueve pesos 03/100 M.N.) I.V.A incluido,



pago que realizará conforme lo descrito anteriormente, tomando en consideración el **anexo 9** correspondiente a la aportación cinco al millar anexo que forma parte integral del presente contrato.

Con la obligación para "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de entregar el original de las facturas correspondientes que cumplan con los requisitos de Ley.

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las actividades que realice.

SÉPTIMA.- "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios sin previa autorización por parte de "EL CLIENTE".

NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de los servicios de adecuación y mejora de los espacios públicos deportivos administrados por el O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tal como se describe en la cláusula primera y los anexos denominados como "Anexo 5 Propuesta Técnica", "Anexo 6 Propuesta Económica", "Presupuesto" y "Fichas Técnicas o Información Técnicas de Productos", "Anexo 9" y el Fallo de fecha 26 de octubre del 2023 dos mil veintitrés, mismos que forman parte integral del presente contrato.

"EL CLIENTE" o sus representantes legales igualmente se obligan a no ceder en forma parcial ni total en favor de terceros sus derechos y obligaciones derivados de este contrato. Asimismo, para el caso de que no se realicen los servicios antes descritos por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estos no serán pagados por el "EL CLIENTE". Así mismo, para el caso de que no se realicen los servicios antes descritos por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", y cuya causa fuera imputable a "EL CLIENTE", éstas deberán ser pagadas como si se hubiera impartido.

DÉCIMA. - DE LA CALIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar los servicios con el mejor desempeño posible, eficiencia, aportando su experiencia y capacidad profesional, y siendo respetuoso de los derechos de los/las espectadores que asistan a la impartición de la función.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA VIGENCIA Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 26 veintiséis de octubre del 2023 dos mil veintitrés al 31 treinta y uno de diciembre del 2023 dos mil veintitrés, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "**EL CLIENTE**" para renovarlo.

DÉCIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta dar cumplimiento a las medidas de seguridad (físicas, administrativas y técnicas) que implementó "EL CLIENTE" para otorgar la protección a los datos personales que posee. Asimismo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta dar el correcto tratamiento y finalidad a la información confidencial que le sea otorgada de acuerdo al Aviso de Privacidad Integral, y conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para "LAS PARTES", previa notificación y justificación por escrito, con una anticipación mínima de 15 quince días naturales, por cualquiera de "LAS PARTES", renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la







terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que, si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, situación que deberá de acreditar, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA CUARTA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 06 seis de noviembre de 2023 dos mil veintitrés.

"EL CLIENTE"

ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO

JOEL SALVADOR CHÁVEZ RIVERA DIRECTOR DE UNIDADES Y CAMPOS DEPORTIVOS "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

Á ÁÒŠQT QÞOEÖU

SANTIAGO GÓMEZ PORTUGAL ENRIQUE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO Y

APODERADO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGO

C. MARÍA CÓNCEPCIÓN IÑIGUEZ
POLANCO.
DIRECTORA JURÍDICA



Inventario de Datos Personales		
Numeral	Catálogo	Fundamento Jurídico
	Datos Identificativos	
1	Nombre completo, alias o pseudónimo del	
	titular de la información	
2	Domicilio	
3	Código postal	
4	Teléfono Particular	
5	Sexo	
6	Estado Civil	
7	Firma	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
8	Clave de Registro Federal de Contribuyentes	Información Pública.
	(RFC)	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisc
9	Clave Única de Registro de Población (CURP)	y sus Municipios.
10	Clave de Elector	- Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
11	Matrícula del Servicio Militar Nacional	
12	Número de Pasaporte	
13	Lugar de Nacimiento	
14	Fecha de Nacimiento	
15	Nacionalidad	
16	Edad	
17	Fotografía	
18	Localidad y Sección Electoral	
	Datos ideológicos	
19	Ideologías	
20	Creencias	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
21	Opinión Política	
22	Afiliación Política	







23	Opinión Pública	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
24	Afiliación Sindical	y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 3 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
25	Religión	
26	Convicción Filosófica	
	Datos sobre la salud	
27	Expediente clínico de cualquier atención médica	
28	Historial médico	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 4 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
29	Referencias o descripciones de sintomatologías	
30	Detección de enfermedades	
31	Incapacidades médicas	
32	Discapacidades	
33	Intervenciones quirúrgicas	
34	Vacunas	
35	Consumo de estupefacientes	
36	Uso de aparatos oftalmológicos	
37	Ortopédicos	
38	Auditivos	
39	Prótesis	
40	Estado Físico o Mental de la persona	
41	Información sobre la vida sexual	
	Datos Laborales	
42	Número de seguridad social	
43	Documentos de reclutamiento o selección	
44	Nombramientos	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
45	Incidencia	Información Pública.







46	Capacitación	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 5 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
47	Actividades extracurriculares	
48	Referencias laborales	
49	Referencias laborales	
50	Referencias personales	
51	Solicitud de empleo	
52	Hoja de servicio	
	Datos patrimoniales	
53	Bienes muebles e inmuebles de su propiedad	
54	Información fiscal	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
55	Historial crediticio	
56	Ingresos y egresos	
57	Número de cuenta bancario y/o CLABE	
	interbancaria de personas físicas y morales	
	privadas	
58	Inversiones	
59	Seguros	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 6 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones
60	Fianzas	Públicas.
61	Servicios contratados	T districts.
62	Referencias personales	
63	Beneficiarios	
64	Dependientes económicos	
65	Decisiones patrimoniales	
	Datos sobre situación jurídica	
66	La información relativa a una persona que se	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
	encuentre o haya sido sujeta a un	Información Pública.
	procedimiento administrativo seguido en	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
	forma de juicio o jurisdiccional en materia:	y sus Municipios.





comudezapopan.gob.mx



	laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 7 de los Lineamientos Generales en Materia de
	cualquier otra rama del Derecho.	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones
		Públicas.
	Datos académicos	
67	Trayectoria educativa	
68	Avances de créditos	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
69	Tipos de exámenes	Información Pública.
70	Promedio	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
71	Calificaciones	y sus Municipios.
72	Títulos	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 8 de los Lineamientos Generales en Materia de
73	Cédula profesional	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones
74	Certificados	Públicas.
75	Reconocimientos	
	Datos de tránsito y movimientos migratorios	
76	Información relativa al tránsito de las personas	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
	dentro y fuera del país	Información Pública.
77	Información migratoria	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
78	Cédula migratoria	y sus Municipios.
79	Visa	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 9 de los Lineamientos Generales en Materia de
80	Pasaporte	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versione Públicas.
	Datos electrónicos	
81	Firma electrónica	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
82	Dirección de correo electrónico	Información Pública.
83	Código QR.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
		Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.







	Datos Sensibles				
	Datos biométricos				
84	Huella dactilar				
85	Reconocimiento facial	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la			
86	Reconocimiento de iris	Información Pública.			
87	Reconocimiento de la geometría de la mano	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco			
88	Reconocimiento vascular	y sus Municipios.			
89	Reconocimiento de la escritura	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 11 de los Lineamientos Generales en Materia			
90	Reconocimiento de voz	de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de			
91	Reconocimiento de escritura de teclado.	Versiones Públicas.			
	Datos de Origen				
92	Origen	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la			
93	Etnia	Información Pública.			
94	Raza	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco			
95	Color de piel	y sus Municipios.			
96	Color de ojos	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 2 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.			
97	Color y tipo de cabello				
98	Estatura				
99	Complexión				
100	Análogos que puedan afectar su intimidad,				
	que puedan dar origen a discriminación o que				
	en su difusión o entrega a terceros conlleve un				
	riesgo para su titular.				





comudezapopan.gob.mx